

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **199**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 216/09. adjuntando Dto.  
Procl N° 1623/09, por el cual ratifica Acta Acuer  
do N° 14085, ref. entrega de gas por parte de la  
Provincia tiene como razón de ser su industrializa  
ción a través de la puesta en marcha de la Planta  
de Metanol, Urea, etc, suscripto con Tierra del  
Fuego Energía y Química S.A.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009

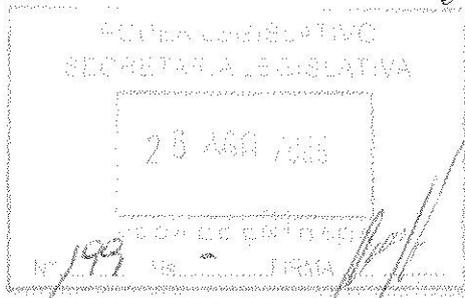
Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.

República Argentina



NOTA N° 216  
GOB.

USHUAIA, 06 AGO. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1623/09, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14085, celebrada con Tierra del Fuego Energía y Química S.A., a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S / D

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 03 AGO. 2009

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y Tierra del Fuego Energía y Química S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha primero (1º) de Agosto de 2009, y se encuentra registrada bajo el N° 14085.

Que es necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

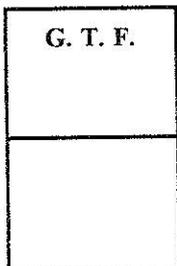
ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y Tierra del Fuego Energía y Química S.A, de fecha primero (1º) de Agosto de 2009, registrada bajo el N° 14085, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 84º, 105º, inciso 7) y 135º, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1623/09



Dr. Gobierno y Justicia  
Ministerio de Gobierno,  
Secretaría General y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ELISA ESTANISLAO DE LOS  
Cabrera

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 03 AGO. 2009  
BAJO Nº..... 14085



ACTA ACUERDO

El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio legal en, San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante "la Provincia") y Tierra del Fuego Energía y Química S.A., con domicilio en Rivadavia 130, piso 3°, Of. 304 Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante "TFEQ"), con relación a la operación de venta de gas proveniente del cobro de regalías en especie que la Provincia se ha obligado a entregar y la Empresa a pagar y recibir, han acordado formular, en el marco de los acuerdos celebrados en el día de la fecha, las siguientes manifestaciones:

**PRIMERO:** Que la entrega de gas por parte de la Provincia tiene como razón de ser su industrialización a través de la puesta en marcha de la Planta de Metanol, Urea y otros productos químicos y a ella será destinado.-----

**SEGUNDO:** Que TFEQ reitera y ratifica que construirá y pondrá en condiciones de operación la planta de Metanol, Urea y otros productos químicos en el plazo de veinticuatro meses, lo que será condición para que opere el convenio de venta de gas, a cuyo efecto ya ha adquirido el inmueble en el que se radicará la planta.-----

**TERCERO:** Que oportunamente se previó que no se pagarían intereses moratorios en el primer anticipo, en función de que la Oferta se estaba entregando el mismo día del vencimiento para el pago. Que por otra parte fue menester suscribir una Fe de Erratas, que requirió un nuevo tiempo de elaboración, todo lo que demoró el proceso de aprobación por parte de los gobiernos provincial y nacional de la República China. No obstante, atento al tiempo transcurrido TFEQ se obliga a pagar los intereses pactados en la Oferta aceptada, por todo el plazo que corra hasta el efectivo pago, a

partir del 30 de agosto de 2009. -----

**CUARTO:** Las partes dejan aclarado que oportunamente TFEQ aceptó limitar su derecho a efectuar la cesión de su contrato libremente, a las condiciones impuestas por el art. 7, puntos 7.5. y 7.6 de la Oferta.-----

**QUINTO:** Que siendo el objeto del contrato la venta de gas proveniente de regalías que la Provincia tiene derecho a cobrar en especie, es su consecuencia natural que si en algún tiempo futuro la Provincia no percibiera regalías por agotamiento del gas en su territorio, el contrato quedaría resuelto sin reclamo alguno que formular para ninguna de las partes.-----

**SEXTO:** Que las partes entienden que la obligación de entregar la cantidad de 1.500.000 m<sup>3</sup> de gas diarios, en cuanto se vincula con el gas pagado por adelantado, lo será hasta alcanzar la cifra de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE METROS CUBICOS (1.359.000.000 m<sup>3</sup>), y que cualquier pedido de mayor provisión por parte de TFEQ dentro de los tres primeros años, deberá ser abonado de la misma forma prevista para el resto del plazo establecido en la Oferta. -----

**SEPTIMO:** Las partes están contestes en que, sin perjuicio de la información que la Provincia pueda requerir a TFEQ sobre su condición societaria, el control de la sociedad anónima es de competencia de la Autoridad de Control de las Personas Jurídicas.

**OCTAVO:** En virtud de lo expuesto en el artículo TERCERO, TFEQ, solicita se analice la posibilidad de que la Legislatura Provincial formule una extensión del plazo hasta el 30 de setiembre de 2009, para el pago de este primer anticipo, en las condiciones citadas en el mencionado artículo TERCERO de la presente.-----

De conformidad las partes se firman dos ejemplares en la ciudad de Ushuaia el primero de agosto de dos mil nueve.

